

**FEDERACION URUGUAYA DE BASKETBALL**

**TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES**

Montevideo, 27 de febrero de 2025

**ASUNTO:** L. U.B. 11-24-25 (Denuncia formulada por los Sres. Árbitros).

**PARTIDO:** Club Nacional de Football – Club Atlético Aguada.

**CANCHA:** Gran Parque Central

**FECHA:** 13 de febrero de 2025

**VISTOS:** Para el dictado de sentencia definitiva de única instancia en los autos de referencia:

**RESULTANDO:**

1- Que por parte de la Federación Uruguaya de Basketball se remite a este Tribunal la denuncia llevada a cabo por los señores Árbitros actuantes en el partido de referencia, según lo dispuesto por el artículo 22 del Código Disciplinario Deportivo.

2- Que de acuerdo a la denuncia formulada por el árbitro principal en el acta del partido “SE DENUNCIA AL JUGADOR JUAN SANTISO DEL CLUB AGUADA, AL FINALIZAR EL ENCUENTRO SE ACERCO DE MANERA VEHEMENTE A INCREPAR AL PRIMER ARBITRO. “LO QUE HICISTE FUE UNA VERGÜENZA, NO PODERS HACER LO QUE HICISTE. (Andres Bartel – Arbitro Principal).”.

3- Que presentados los informes ampliatorios de los señores árbitros se expresa por parte del señor árbitro Andres Bartel: “Finalizado el encuentro y cuando nos dirigimos para el vestuario con mis compañeros el jugador del equipo de Aguada, Juan Santiso me increpa de forma vehemente diciéndome: “lo que hiciste hoy es una vergüenza” “no me podes hacer lo que me hiciste” fue contenido por sus compañeros que lo alejaban de mi y él continuaba con su actitud. Llegamos al vestuario con la guardia sin problemas.” La señora arbitra Valentina Dorrego manifiesta por su parte: “Finalizado el encuentro y cuando nos dirigimos para el vestuario, el jugador del equipo “B” Juan Santiso increpa a mi compañero Andres Bartel diciéndole que es una vergüenza lo que hicimos,

que lo de él era una vergüenza y otras cosas que no llego a escuchar, sus compañeros lo agarraban y trataban de sacar para que no siguiera con su actitud. Seguimos hacia el vestuario con la guardia y llegamos al mismo sin problemas.”. Por su parte el señor arbitro Diego Ortiz deja constancia en su informe ampliatorio que “Finalizado el partido cuando nos dirigimos al vestuario el jugador Juan Santiso perteneciente al equipo “B” increpa al primer árbitro diciéndole es una vergüenza lo que le hicimos, que lo de él es una vergüenza. Luego fue retirado por sus compañeros para que no siguiera con esa actitud. Nos dirigimos camino al vestuario sin otro inconveniente.”.

4- Con fecha 17 de febrero de 2025 según decreto 170/2024, se asumió competencia y se confirió vista de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 del Código Disciplinario Deportivo.

5- Dentro del plazo establecido legalmente no se evacuó la vista conferida.

#### **CONSIDERANDO:**

1- En primer lugar, se debe establecer que obran en autos la denuncia de los árbitros en calidad de testigos privilegiados, según lo dispuesto por el artículo 39 del Código Disciplinario Deportivo y por ser su información dotada de imparcialidad, neutralidad y objetividad, el contenido de sus informes están revestidas de presunción de veracidad.

2- Tal cual se denuncia en los informes arbitrales el jugador del Club Atlético Aguada señor Juan Santiso se dirigió a los árbitros manifestando su descontento con los fallos del señor arbitro Andres Bartel en términos “lo que hiciste hoy es una vergüenza” “no me podes hacer lo que me hiciste”, según se desprende de lo relatado por todos los árbitros actuantes.

3- Nuestro derecho sancionatorio se basa en el principio garantista de “Adecuación típica” o “tipicidad” lo que se define como la adecuación del acto humano voluntario o involuntario efectuado por el sujeto a la figura descrita por la ley como delito o falta; en este caso concreto si bien la conducta del jugador Santiso se adecua típicamente a la falta descrita en el artículo 112 del Código Disciplinario Deportivo la norma en su propio texto establece como condición excluyente para su aplicación que “Los jugadores, entrenadores, integrantes del cuerpo técnico y asistentes del equipo que **sean descalificados del partido** por protestar, menoscabar o ridiculizar, (...)”. En este caso concreto no existió la condición de descalificación del jugador, por la conducta descrita como violatoria de la norma citada, por lo que esta se torna inaplicable.

4- Al no darse la adecuación típica corresponde archivar el presente

expediente sin más trámite.

**ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACION  
URUGUAYA DE BASKETBALL FALLA:**

- 1) Archivar la denuncia presentada contra el jugador del Club Atlético Aguada señor Juan Santiso.
- 2) Notifíquese y oportunamente archívese.

---

Dr. Walter O. Martínez

---

Esc. Gonzalo Bertín

---

Dra Rossana Tarullo

---

Dr. Eduardo Albistur

---

Dr. Fernando Rígoli